

Año 2024

Día 9 de mayo

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor del Centro Social Bellavista para la erradicación del chabolismo."

Con fecha 24 de abril de 2024, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tramita el citado expediente, cuyo objeto es la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor del Centro Social Bellavista para que la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuya económicamente en la financiación de las ayudas destinadas a la erradicación del chabolismo en el pueblo de Cueto (Santander). Estas ayudas recogen las condiciones para obtener financiación por parte de la citada consejería, entendiéndose por situación de chabolismo, el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

A propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

Conceder una subvención nominativa por importe total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** a favor del Centro Social Bellavista (V39319660), para financiar el Programa de "ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO" con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - Objeto y finalidad.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuirá económicamente en la financiación de las subvenciones destinadas al pago del importe de la renta mensual que se vaya a satisfacer por cada vivienda destinada al realojo de familias como objeto de la erradicación del chabolismo en el pueblo de Cueto (Santander). Además, se subvencionará la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y acompañamiento social.

SEGUNDO. - Importe.

El importe máximo de la subvención que aportará el Gobierno de Cantabria son SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



TERCERO. – Financiación de las actuaciones.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente colaborará en las actuaciones a que se refiere este acuerdo, mediante ayudas destinadas al realojo de los ocupantes del asentamiento en viviendas en régimen de arrendamiento, y al acompañamiento social en los procesos de realojo, con las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención para el realojo de cada unidad familiar, cuya cuantía máxima será el 60 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 4.500 euros anuales por vivienda.
- b) Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, cuyo importe máximo será del 35 por ciento del importe total de las subvenciones al realojo.

CUARTO. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por adelantado con la concesión de la misma.

QUINTO. - Plazos para la realización de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable deberá realizarse por parte del CENTRO SOCIAL BELLAVISTA en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. – Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. – Justificación del pago.

El plazo de la presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2025. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El Centro Social Bellavista deberá justificar el empleo de los fondos transferidos mediante la presentación de:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la justificación económica del coste de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos con la actuación subvencionada.
- b) Un ejemplar original de los contratos de arrendamiento, en los que deberá reflejarse exactamente la cuantía total de las rentas a satisfacer y su duración.
- c) Declaración responsable haciendo una relación de todas las personas integrantes de la unidad familiar y personas que vayan a ocupar la vivienda arrendada.
- d) Informe de los Servicios Sociales sobre las circunstancias del inquilino, para ser considerado en situación de riesgo de exclusión social.
- e) Los justificantes originales de cada imposición o transferencia, necesariamente a través de entidades bancarias, del pago de la renta del alquiler realizados a favor de la persona propietaria de cada vivienda objeto de arrendamiento, en el que necesariamente figurará como concepto el pago de la renta del alquiler de la vivienda que figura en el contrato de arrendamiento y el



período de tiempo al que se refiere.

- f) Facturas justificativas de los pagos realizados al equipo de acompañamiento social.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, será la responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, hasta que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La justificación del 100% de la subvención concedida.
- b) El cumplimiento de los plazos previstos para su justificación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se inicie el procedimiento de reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **CENTRO SOCIAL BELLAVISTA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

